

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

## **ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración y saneamiento en el punto concerniente a las tarifas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete n.º 18 de fecha 13 de febrero de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto íntegro del mismo:

1. – Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de aguas:

Epígrafe 1	. Tarifa	DOMÉSTICA:
Elione il E		B OTHER TICH.

Cuota de servicio/trimestre:	5,257
Cuota de consumo:	
Bloque 1: De 0 a 15 m <sup>3</sup> :	0,31
Bloque 2: 16 a 30 m <sup>3</sup> :	0,702
Bloque 3: Más de 30 m³:	1,235
Epígrafe 2.– Granjas y champiñoneras:	
Cuota de servicio:	7,523
Cuota de consumo:	
Bloque único:	0,823
Epígrafe 3.–Familias numerosas:	
Cuota de servicio:	7,523
Cuota de consumo:	
Bloque 1: De 0 a 30 m <sup>3</sup> :	0,31
Bloque 2: De 31 a 60 m <sup>3</sup> :	0,702
Bloque 3: Más de 60 m³:	1,235

2.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de depuración y saneamiento:

Epígrafe 1.– Tarifa doméstica:

Cuota de servicio/trimestre: 9,28 Cuota de consumo:

Bloque 1: de 0 a 15 m³/trim.: 0,26 Bloque 2: de 16 a 30 m³/trim.: 0,519 Bloque 3: más de 30 m³/trim.: 0,778

Epígrafe 2.— Tarifa industrial:

Cuota de servicio/trimestre: 53,01

Cuota de consumo:

Bloque único: 0,747

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamalea a 23 de marzo de 2013.-El Alcalde, Cecilio González Blasco.

4.656